

la cancelación de deudas tributarias mediante la ejecución de obra o de servicios. Los proyectos serán evaluados por la Junta de Fomento para su aprobación.

Artículo 14º: Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese

Anexo 4.

Fórmula para poder determinar cuotas:

$$C = \frac{(V - M) i (1 + i)^{n-1}}{(1 + i)^n - 1}$$

C = Importe de la cuota.

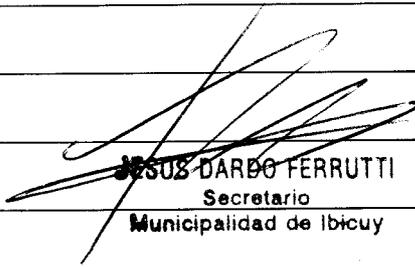
V = Importe de la deuda original.

M = Importe de la primera cuota.

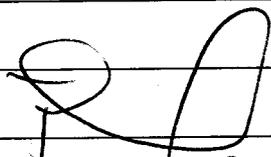
N = Número de cuotas solicitadas.

i = Tasa de Interés.

Ibicuy, 29 de Diciembre de 2003

  
JESUS DARBO FERRUTTI  
Secretario  
Municipalidad de Ibicuy



  
Cr VICTOR F CUELLO  
Intendente Municipal  
Ibicuy E. Rios

Ordenanza N° 9/2003

Visto:

El artículo 70 del Código Fiscal, parte General, de la Municipalidad de Ibicuy, y lo resuelto por la Honorable Junta de Fomento en la sesión del día 19/12/2003.

Considerando:

Que el Código Civil establece  
plazo de prescripción de deudas de 5 años.

Que es necesario respetar el  
de preferencia de normas vigentes.

Que el Código Tributario  
Municipal establece un plazo de 10 años de  
prescripción.

Que es necesario asimilar  
establecidos en la materia por la Dirección  
General de Rentas y la Administración  
Federal de Ingresos Públicos.

Por Ello:

La Honorable Junta de Fomento  
de la Municipalidad de Sienegre, sanciona  
con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 70 del  
Código Tributario Municipal que se  
re redactado como sigue: Prescribirán  
(5) años.

1) Las facultades y poderes del Organismo  
para determinar las obligaciones fiscales,  
poderes del Organismo Fiscal para deter-  
minar las obligaciones fiscales, verificar y  
eficiar las Declaraciones, exigir el pago y  
aplicar multas.

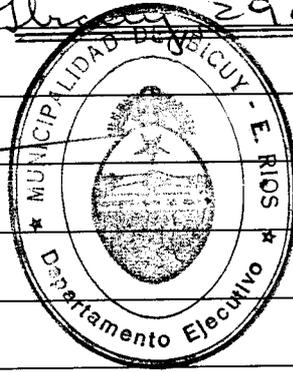
2) Las acciones para el cobro judicial de  
toda clase de deudas fiscales.

3) Las acciones de repetición que pueda  
ejercer los contribuyentes o responsables.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, pub-  
líquese y Archívese.

Ibicuy 29 de Diciembre de 2003

~~JESUS DARDO FERRUTTI~~  
Secretario  
Municipalidad de Ibicuy



~~Dr VICTOR F OUELLO~~  
Intendente Municipal  
Ibicuy E. Rios

Ordenanza No 1/2004.

Visto:

Por necesidad de adquirir una moto fueraborda de 45,7 cc.,

Considerando:

Que en primera instancia corresponde en su calidad de Compro en la figura de los cursos de Pucis, desde el monto del Acto de Inca.

Que la demora en la adquisición de dicho elemento provocaría un perjuicio en el área de Salud.

Que la misma será utilizada para el desmolezamiento de predios, anunciado en la campaña de desretización, llevado a cabo por la presencia de Hanta Virus, en el Dpto. So. del Uruguay.

Que corresponde aplicar el Título V - Compro Directo - Capítulo I - Trámite - Art. 67°;

Que ha tomado conocimiento y prestado consentimiento al Vocal, Presidente de la Comisión de Hacienda, por no estar el Junta en periodo de sesiones Ordinarias

Por ello:

Se Junta de Documento de lo Municipal